



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 774 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 05 SEP 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 1252-2018-GRA-GG/OREI, Expediente N° 1035629/829793, Decreto N° 11829, Resolución Directoral N° 604-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 31 de julio del 2018, en dos (02) folios, sobre rectificación por error material; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 604-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de julio del 2018, se contrató los servicios personales del Arq. Cesar Luis Álvarez García, para desempeñar las funciones del cargo de Proyectista (Arqueólogo), afecto a la Meta N° 0137 "Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades del Cono Sur Ayacucho", y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en ella, adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendidos del 02 de julio al 31 de julio de 2018;

Que, en vista de haber consignado erróneamente el apellido paterno del Arq. Cesar Luis Alvares García *consignado en el segundo considerando y Artículo primero* en la Resolución Directoral N° 604-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de julio 2018, y debiendo ser lo correcto Cesar Luis Álvarez García;

Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su



contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales: N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el apellido paterno del Arq. Cesar Luis Alvares García consignado en el segundo considerando y Artículo primero la Resolución Directoral N° 604-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 31 de julio del 2018, debiendo ser lo correcto **Cesar Luis Álvarez García** Resolución Directoral N° 604-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos